

Decreto N° 1302, que nombra a los Generales de Brigada Joaquín A. Méndez Lara y Elio Osiris Perdomo R., E. N., Asesores Militares del
Presidente de la República.

(G. O. N° 9240, del 18 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1302

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los Generales de Brigada Joaquín Abraham Méndez Lara y Elio Osiris Perdomo Rosario, E. N., quedan nombrados Asesores Militares del Presidente de la República.

Art. 2.—El General de Brigada Elio Osiris Perdomo Rosario, E. N., independientemente de sus otras funciones, se encargará de los asuntos relativos a organización de los deportes entre las instituciones militares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1303, que nombra al Sr. Rino Mejía F., Vicecónsul de la
República en Miami.

(G. O. N° 9240, del 18 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1303

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Rino Mejía Ferrés queda nombrado Vicecónsul de la República en Miami, en lugar del señor Vinicio A. Morales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1304, que crea e integra una Comisión encargada de mantener relaciones comerciales con los países del Caribe.

(G. O. Nº 9240, del 18 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1304

CONSIDERANDO la conveniencia de realizar las gestiones necesarias para vender nuestros excedentes agrícolas a las islas y países del Caribe;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se crea una Comisión encargada de mantener relaciones comerciales con los países del Caribe, la cual estará integrada de la manera siguiente: el Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, el Director General del Instituto Agrario Dominicano, el Director de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura, un representante del Banco Agrícola, designa-